



## REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL PARLAMENTO NACIONAL

### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

**DE CONDENA Y REPULSA DEL PARLAMENTO NACIONAL AL JUICIO Y CONDENA POR EL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE PARÍS, REPÚBLICA FRANCESA, CONTRA SU EXCELENCIA DON TEODORO NGUEMA OBIANG MANGUE, VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL.**

El Parlamento Nacional de la República de Guinea Ecuatorial, reunido en Sesión Plenaria Especial, con ocasión del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al año 2020;

**Profundamente indignado** por la sentencia dictada el día 10 de febrero del año en curso por el Tribunal de Apelación de París (República Francesa), contra **S.E. Don Teodoro NGUEMA OBIANG MANGUE**, Vicepresidente de la República de Guinea Ecuatorial, a raíz de un proceso inquisitorial por los supuestos delitos de "bienes mal adquiridos y blanqueo de capital".

**Considerando** que, en virtud de la Ley Fundamental, el Parlamento Nacional ejerce el Poder Legislativo del Estado y encarna la representación del Pueblo Soberano de la República de Guinea Ecuatorial.





**Resultando, por otra parte que,** ante el acoso y la obstinación de la justicia francesa y los grupos de intereses a su servicio, el Parlamento Nacional recuerda que este juicio y sentencia violan igualmente el principio de Territorialidad Penal por los supuestos delitos imputados a **S.E. el Vicepresidente de la República de Guinea Ecuatorial,** por cuanto que el único perjudicado, en su caso, sería el Pueblo de la República de Guinea Ecuatorial al que soberanamente representa el Parlamento Nacional.

**Constatado que,** no deja de sorprender al Soberano Pueblo de Guinea Ecuatorial representado por este Parlamento Nacional el hecho de que el Órgano Juzgador Penal francés de este contencioso, en ningún momento se haya dirigido a la representación legítima del Pueblo ecuatoguineano sobre la justificación de dicho proceso atípico e instrumentalizado por intereses inconfesados contra el Pueblo Soberano de Guinea Ecuatorial.

**Resultando,** igualmente asombroso para este Parlamento Nacional constatar que, siendo el bien jurídico protegido el patrimonio que pertenecería al Pueblo ecuatoguineano, por los supuestos delitos de "bienes mal adquiridos y blanqueo de capital", como objeto de este proceso inquisitorial, el órgano juzgador del Estado francés, no solo haya puesto en marcha el proceso de confiscación y subasta de los bienes patrimoniales del Pueblo ecuatoguineano, objetos del proceso sin que el destino del producto obtenido de dicha subasta haya sido revertido al Pueblo de Guinea Ecuatorial.

**Por todo cuanto antecede, el Parlamento Nacional de la República de Guinea Ecuatorial, mediante esta Declaración Institucional:**

1.- **Condena enérgicamente y rechaza esta mascarada de juicio y califica de ilegítima toda actuación practicada por la justicia francesa contra S.E. el Vicepresidente de la República de Guinea Ecuatorial.**



2.- Lamenta y deplora esta actuación prepotente llevada a cabo por la justicia francesa por ser susceptible de empañar las excelentes relaciones de amistad y cooperación que existen entre los pueblos de la República de Guinea Ecuatorial y la República Francesa.

3.- Y, finalmente, el Parlamento Nacional lanza un vibrante llamamiento a la Comunidad Internacional para que inste a las autoridades y la justicia francesas a que cesen en sus actos de acoso y violación de la Soberanía Nacional de Guinea Ecuatorial y de los Principios del Derecho Internacional; y reafirma su apoyo total y solidaridad con **S.E. Don Teodoro NGUEMA OBIANG MANGUE**, Vicepresidente de la República de Guinea Ecuatorial.

Dada en Malabo a trece días del mes de febrero de 2020.

LA PRESIDENTA DEL SENADO

Teresa EFUA ASANGONO

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA  
DE LOS DIPUTADOS

Gaudencio MOHABA MESSU





Considerando que, de acuerdo con la misma Ley Fundamental, la República de Guinea Ecuatorial es un Estado Soberano, Republicano, Democrático, Independiente, Social y que la Soberanía Nacional pertenece al Pueblo, el cual la ejerce mediante el Sufragio Universal del que emanan los Poderes Públicos, razón por la que la Constitución legitima este precepto al establecer en el Artículo 33.4, que para el desempeño de sus funciones el nombramiento del Vicepresidente de la República es ratificado por las dos Cámaras del Parlamento Nacional;

Considerando que, la competencia para el enjuiciamiento de todo delito en la República de Guinea Ecuatorial recae de forma exclusiva en el Poder Judicial, conforme determinan los Artículos 89 y 90 de la Ley Fundamental, respectivamente.

Teniendo en cuenta que, esta mascarada de juicio y condena del Tribunal de Apelación de Paris contra **S.E. Don Teodoro NGUEMA OBIANG MANGUE**, que encarna la Autoridad Constitucional de Vicepresidente de la República constituye un acto inaceptable de injerencia de la justicia francesa en los asuntos internos de la República de Guinea Ecuatorial, así como una flagrante violación del Derecho Internacional y de manera especial del Artículo 2, inciso 7; de la Carta de las Naciones Unidas por atentar contra el respeto de la soberanía del Estado ecuatoguineano.

Recordando que, desde su inicio y mediante la correspondiente Declaración Institucional, fechada en la ciudad de Bata el día 16 de junio de 2017, el Parlamento Nacional ha venido rechazando reiteradamente este falso proceso contra el Vicepresidente de la República, orquestado por Grupos de Presión con intereses inconfesados y la justicia francesa, con el claro propósito de denigrar la imagen y el prestigio del Estado Soberano de Guinea Ecuatorial y sus Instituciones Legítimas.